



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 173/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 169/2023, de fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, presentada por mediante la que requiere "De 1993 a 2020, bases de datos (microdatos) de los siguientes ejercicios estadísticos: 1) Encuestas Económica Anuales. 2) Encuestas Económicas Trimestrales. 3) Encuestas Económicas Mensuales. 4) Solvencias Estadísticas Empresariales. 5) Bases de datos (microdatos) del Directorio de Unidades Económicas (2011-2012). Para cada versión de los ejercicios estadísticos antes mencionados, se solicitan todas las variables públicas disponibles, así como las boletas (cuestionarios) utilizadas para levantar los datos. Los datos son solicitados en formato XLS / XLSX, archivo de texto plano (CSV / TXT), o SPSS (SAV)", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado, indica que:

Las bases de datos (microdatos) de la Encuesta Económica en sus diferentes periodicidades, así como la base de datos del Directorio de Unidades Económicas (2011-2012), no pueden ser entregadas debido a que dicha información se encuentra clasificada como Confidencial de acuerdo con el Art.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

24 literales b) y d) LAIP y Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.

La información pública se encuentra disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.bcr.gob.sv/documental/Inicio/busqueda/147>

<https://onec.bcr.gob.sv/directorio-de-unidades-economicas-2011-2012/>

Respecto a la base de datos (microdatos) de las Solvencias Estadísticas Empresariales, indican que se encuentra clasificada como Confidencial de acuerdo con el Art. 24 literales b) y d) LAIP y Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo que no pueden ser entregadas. Asimismo, agregan que los formularios están publicados y se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://onec.bcr.gob.sv/servicios/emision-de-solvencias/>

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que conforme el Artículo 24 literal b) de la LAIP, es Información Confidencial "La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación".

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 24, 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;
RESUELVE:

- 1) Deniéguese el acceso a la información que contiene "Bases de datos (microdatos) de los siguientes ejercicios estadísticos: 1) Encuestas Económica Anuales. 2) Encuestas Económicas Trimestrales. 3) Encuestas Económicas Mensuales. 4) Solvencias Estadísticas Empresariales. 5) Bases de datos (microdatos) del Directorio de Unidades Económicas (2011-2012)", conforme a la clasificación de confidencialidad preexistente.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 2) Entréguese a través de correo electrónico enlaces de la "Información publicada sobre la Encuesta Económica, Solvencia Estadística Empresarial y el Directorio de Unidades Económicas 2011-2012).
<https://www.bcr.gob.sv/documental/Inicio/busqueda/147>
<https://onec.bcr.gob.sv/directorio-de-unidades-economicas-2011-2012/>
<https://onec.bcr.gob.sv/servicios/emision-de-solvencias/>
- 3) NOTIFÍQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información